



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 5 de julio de 2024

Señores propietarios:

CORTES GARCIA SANDRA MILENA CC: 35424683

Att. SANCHEZ LIZA FERNANDA

CL 11 1 44 E PORVENIR MADRID CUND.
Teléfono: 3138080544

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 12-jun-24 la Resolución: No. 11001-4-24-0989, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0147 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios 4



Guía: 110332960024 - Destino : MADRID
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Producto: 11033296-NOTIF JULIO-06
CodPostal: 28053-DOCUMENTOS

Destinatario: SANCHEZ LIZA FERNANDA
Empresa: 4240147
CL 11 1 44 E PORVENIR MADRID- CUNDI.
Ident: 4240147 Afiliado :0 Telefono :0-AVIÑO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Gms Fecha:2024-07-06 11:07:14 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

11 JUL 2024

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []

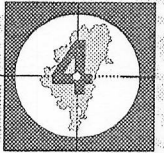
Fija: 12 JUL 2024
Desfija: 19 JUL 2024

Expediente No. 11001-4-24-0147

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0147 del 08 de febrero de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1178549 y chip catastral AAA0080UTLF, presentada por la señora Liza Fernanda Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073159961 en su condición de apoderada del señor Pedro Pablo Bernal Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11186691 en su condición de apoderado de la señora Sandra Milena Cortes García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35424683 como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0309 del 18 de marzo de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 18 de marzo de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 30 de abril de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0309 del 18 de marzo de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 27 de mayo de 2024.
5. Que el día 27 de mayo de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 7



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

Indicar todas las modalidades de licencia de construcción concordante con lo registrado en los planos arquitectónicos aportados.
Corregir el número de matrícula profesional del Ingeniero Civil Diseñador Estructural y Diseñador de elementos no Estructurales.

FOTOGRAFÍA DE LA VALLA

Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso propuesto y altura en pisos, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

II. ARQUITECTÓNICAS

GENERAL

Viabilidad

- Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto en el cual se pretende desarrollar un Dotacional del Sistema Distrital del Cuidado - Servicios de Cuidado (Salud), le es aplicable la Resolución 540 de 2023 mediante la cual se adoptan los estándares de calidad espacial para os Dotacionales de Salud, en la cual establece que el proyecto deberá contar con un ante proyecto aprobado por la Secretaria Distrital de Salud. Para la viabilidad del proyecto se hace necesario aportar dicho ante proyecto aprobado por la Secretaria distrital de Salud.

Documentos

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.5 Modalidad De Licencia De Construcción, 2.6 Información general, 4. Linderos dimensiones y áreas.
- Incluir la modalidad de cerramiento en la totalidad de documentos jurídicos.
- Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

LEVANTAMIENTO

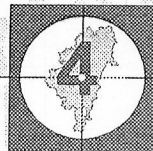
Volumetría

- El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

Uso

- Teniendo en cuenta que el proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de la Resolución 540 de 2023, se deberá elevar consulta a la Secretaria Distrital de Salud, con el fin de conocer la cartilla de la que habla el numeral 6 del anexo de la Resolución para garantizar el





Expediente No. 11001-4-24-0147

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

total cumplimiento de la misma. Así mismo estas zonas que se deben ajustar deberán indicarse como adecuaciones normativas del proyecto y relacionarlas como tal en el cuadro de áreas.

Adecuación normativa

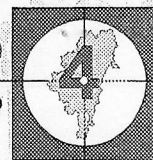
- Toda vez que se pretende desarrollar un Dotacional del Sistema Distrital del Cuidado - Servicios de Cuidado (Salud), el predio deberá garantizar que el cumplimiento en su totalidad delo definido en el reglamento NSR-10, referido al título J y K.
- Teniendo en cuenta el uso a desarrollar dentro del predio, se requieren dos salidas de evacuación (escaleras) por piso. Ajustar
- En la planta del primer piso se deberá garantizar que existen dos salidas de evacuación, así mismo una de estas debe descargar directamente en la calle.
- Toda escalera que sirva como medio de evacuación debe tener el carácter de construcción fija permanente, deben estar debidamente cerradas y protegidas al fuego y al humo de acuerdo con la exigencia del Título J en cuanto a resistencia al fuego y características constructivas.
- Se debe garantizar que el ancho de las escaleras no sea menor a 1200 mm a la cara del elemento estructural.
- Las dos escaleras deberán estar alejadas entre si como sea posible, garantizando que mínimo corresponde a 1/2 de la diagonal equivalente al área a evacuar. En caso de contar esta dimensión puede incrementarse a 1/3. La distancia entre escaleras deberá medirse de puesta a puerta.
- El ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 280 mm y la diferencia entre la huella más ancha y la más angosta, en un trayecto de escaleras, no debe llegar a los 20 mm.
- La altura de la contrahuella no debe ser menor de 100 mm ni mayor de 180 mm y la diferencia entre la contrahuella más alta y la más baja, en un trayecto de escaleras, mantenerse por debajo de 20 mm.
- La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, oscila entre 600 mm y 640 mm.
- Registrar en los planos arquitectónicos el Grupo y Subgrupo de Ocupación, así como la Carga de Ocupación prevista para cada unidad de uso, según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10.

Cuadros

- El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido de una columna que indique las áreas a adecuar normativamente, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 3 de 7



Expediente No. 11001-4-24-0147

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo

- Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.

PROPUESTA

Uso

- Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

- Se deberá garantizar total cumplimiento del anexo 05 del Decreto 555 de 2021; que establece:
- Las dimensiones de los ciclisteros deberán cumplir con lo definido en el Decreto 603 de 2022 y deberá ubicarse a nivel de primer piso.

Habitabilidad

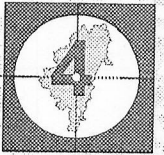
- Se deberá solucionar la ventilación de la totalidad de los baños, estos podrán ventilarse por ductos. Los ductos que sirvan de ventilación deberán tener continuidad y deben rematar sobre la azotea o techo por lo menos 0.50 mts, la boca debe tener la misma sección que el ducto. De acuerdo con lo anterior indicarlos y acotarlos en plantas, cortes y fachadas. En caso de solucionar la ventilación de los espacios de servicio por medio de extracción mecánica se hace necesario indicar claramente hacia donde se genera dicha ventilación.

Cuadros

- El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
- Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajés en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.
- Actualizar el cuadro de índices una vez se hagan los ajustes solicitados.

Personas en situación de discapacidad





RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

- El servicio sanitario accesible para personas con movilidad reducida, deberá cumplir con las siguientes características:
 - Debe proveer un área de trasferencia lateral al inodoro de 1.20 mts x 1.60 mts que posibilite el paso de la persona al aparato sanitario y un área libre de aproximación al lavamanos de 0.85 mts de ancho x 1.20 mts de longitud.
 - La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera que no interfiera con la correcta circulación peatonal.
- Se debe solucionar el acceso a personas con movilidad reducida. En caso tal de utilizar medios mecánicos para solucionar la accesibilidad y evacuación de personas con movilidad reducida, deberá aportar las especificaciones técnicas del sistema utilizado y detalles en los planos arquitectónicos.

Instalaciones

- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

Dibujo

- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

III. INGENIERÍA

PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

02. Verificar concordancia entre información de planos de levantamiento e información de peritaje. Verificar número de pisos

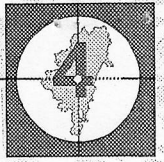
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

existentes, dimensiones de losas existentes, sistema estructural existente, cimentación existente, uso actual de la edificación.

PLANOS

01. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

REVISOR INDEPENDIENTE

01. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

02. Revisor independiente debe presentar los entregables especificados en artículo 3.6.3 de la resolución 0017 del 2017 y apéndice A-6.3 del decreto 945 del 2017, de igual forma afirmar emitir concepto sobre el cumplimiento de los 9 aspectos del Reglamento NSR-10 indicados en 3.6.2 de la misma resolución.

GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1178549 y chip catastral AAA0080UTLF, presentada por la señora Liza Fernanda Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073159961 en su condición de apoderada del señor Pedro

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

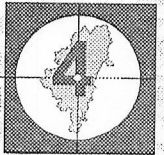
CASTRO

MAURO ARTURO
CURADOR URBANO
No. 4
Bogotá D.C.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0147

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0989 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 71 F 6 B 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

Pablo Bernal Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No.11186691 en su condición de apoderado de la señora Sandra Milena Cortes García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35424683 como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0147 del 08 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución a las señoras Claudia Patricia Torres Rodríguez y Margarita González Pereira en calidad de terceros determinados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**
CURADOR URBANO
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: J.P.A.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.